

AUTO No.006 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-132

EJECUTADO: JHON EDILSON BECERRA NIÑO CC. 1.052.314.014

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 132 del nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de JHON EDILSON BECERRA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.314.014, respecto de la obligación de reembolso de ADN contenida en la Sentencia del veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Tunja- Boyacá.

Que mediante Resolución No.140 del cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF, el dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelado, mediante Resolución No. 051 del doce (12) de junio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-132 a cargo de JHON EDILSON BECERRA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.314.014, la cual fue notificado por aviso en la página web del ICBF, el nueve (09) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Que, por memorando 20263620000000002543 del catorce (14) de enero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero.

Que, por memorando 20263650000000002543 del dieciséis (16) de enero del dos mil veintiséis 2026, recibido en esta dependencia el 16 de enero de dos mil veintiséis 2026, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 16 de enero del 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$928.625), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$436.000
Valor de intereses con corte al 16 enero del 2026.	\$146.179
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$928.625

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de JHON EDILSON BECERRA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.314.014, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-132.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$928.625) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de JHON EDILSON BECERRA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.314.014.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico